

De mandar y mando al p[re]ssouer o que fue
re embiado a negocios le sea dado salario
por cada un dia que iustamente se ocupare
conforme a la calidad de los negocios y
ala yustancia de los lugares donde fuere en
biado el qual salario ta sea la iusticia y Regim[en]
y en quanto al quinto capitulo que de vo de
mandar y mando que de los propios desta
cibdad le sean pagados al dicho fernando de
burgos marin quatro Reales por cada un
dia de los que se ocupo en la yda y venida y
estada en la corte en estos negocios segund
que lo probare y averignare conforme a los
capitulos de los corregidores y pareciere
por las promisiones que tiene presentadas
y con juramento y las otras solemnidades del
dicho capitulo y en quanto al sexto capitu
lo que de vo de mandar y mando que de los
propios del concejo desta cibdad le sean pa
gados al dicho fernando de burgos marin
todos los maravedis que pareciere y por
verdad se averignare que pago en la espedi
cion de las promisiones Reales que truxo y
otras quales quier costas que hizo iustas.
Dandola e firmadas de oficiales de corte
a quien las pago y jurandolas conforme al
dicho capitulo y en quanto al setimo capi
tulo digo que por quanto parece alegado
y provado que sobre lo contenido en el dho
capitulo ay hordenancas de la cibdad y
uso y costumbre que la dicha tertia parte
lleva la iusticia de vo de mandar y mando
que aquella se guarde y en quanto al ota
wo capitulo digo que por quanto parece y
ay me consta que el licenciado ayvar juez

